

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

259

## MADRID NÚMERO 32

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.589 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Colmenar Ciprián, don Dariusz Sulowski, don Ricardo Solís Alvarado y don Gustavo Llasag Llasag, contra la empresa “Ferosa 14, Sociedad Anónima”, doña Begoña Lucas Arenales, don Rubén García Quismondo Pereda y “Adrilu, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 620 de 2009*

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Juan José Colmenar Ciprián, don Dariusz Sulowski, don Ricardo Solís Alvarado y don Gustavo Llasag Llasag, que comparecen asistidos del letrado señor Fernández Chillón y, de otra, como demandados, “Ferosa 14, Sociedad Anónima”, doña Begoña Lucas Arenales, don Rubén García Quismondo Pereda y “Adrilu, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que con estimación de la demanda presentada por don Juan José Colmenar Ciprián, don Dariusz Sulowski, don Ricardo Solís Alvarado y don Gustavo Llasag Llasag, contra “Ferosa 14, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Juan José Colmenar Ciprián, 712,41 euros, más 71,24 euros de interés por mora; a don Dariusz Sulowski, 310,46 euros, más 31,04 euros de interés por mora; a don Ricardo Solís Alvarado, 271,20 euros, más 27,12 euros de interés por mora y a don Gustavo Llasag Llasag, 480,21 euros, más 48,02 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Adrilu, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.783/10)